

AVISO DE CONVOCATORIA

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. DAPRE-SASI09-2026

1. ATENCIÓN A LOS INTERESADOS:

Se informa a los interesados que los estudios y documentos previos, así como todos los demás documentos y actos relacionados con el presente proceso de selección pueden ser consultados en la plataforma del SECOP II (Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. DAPRE-SASI09-2026).

A través de la plataforma del SECOP II los interesados podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc., al presente proceso. Igualmente, podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el presente proceso de selección.

De igual manera la respuesta a las mismas, será realizada por la Entidad a través de la plataforma del SECOP II.

NOTA 1: El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República no atenderá consultas personales ni telefónicas, por lo tanto, carecerá de validez cualquier instrucción dada verbalmente. Toda solicitud de aclaración debe presentarse en los términos señalados en el presente numeral.

NOTA 2: El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República pone de presente que, conforme el numeral 2 del artículo 4 de la Resolución 1013 del 17 de septiembre de 2025 (Comité de Contratación), el presente proceso de contratación es superior a los de 250 SMMLV, por lo cual, fue presentado para aprobación al Comité Asesor de Contratación, mediante sesión extraordinaria No. 40 del ocho (08) de octubre de 2026.

2. OBJETO:

Contratar la renovación del licenciamiento y soporte para la plataforma marca Palo Alto de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto Ley 019 de 2012.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección aplicables por las Entidades Estatales para realizar la escogencia del contratista, con fundamento en los principios de la Contratación Estatal, estas son: la Licitación Pública, **la Selección Abreviada**, el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Dada la naturaleza del objeto a contratar y teniendo en cuenta que los bienes y servicios que se necesitan adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, la modalidad de selección del presente proceso será la de Selección Abreviada por Subasta Inversa prevista en el literal a), numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

El contrato resultante del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, se regirá por lo prescrito en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten la materia.



Presidencia

AVISO DE CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, que reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 en relación con la obligatoriedad del uso de los Acuerdos Marco de Precios, la Entidad efectuó la verificación de los Acuerdos Marco de Precios (AMP) e Instrumentos de Agregación de Demanda (IAD) disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), con el propósito de establecer la existencia de mecanismos que permitieran satisfacer la necesidad objeto de la presente contratación.

Como resultado de dicha revisión, se constató que actualmente no existe un Acuerdo Marco de Precios ni un Instrumento de Agregación de Demanda vigente que permita atender integralmente los requerimientos funcionales, técnicos y operativos asociados a la adquisición de la solución de ciberseguridad requerida por la Entidad.

Particularmente, se verificaron los instrumentos vigentes relacionados con la adquisición de software, encontrando que el Instrumento de Agregación de Demanda denominado "Software por Catálogo II", con vigencia comprendida entre el 22 de noviembre de 2024 y el 21 de noviembre de 2027, excluye expresamente las soluciones de ciberseguridad de su alcance. En efecto, la respectiva Guía de Compra dispone que:

"El instrumento no pretende proporcionar un entorno para la venta de proyectos de desarrollo, consultorías, hosting, BPO, mantenimiento físico de equipos, ni soluciones de ciberseguridad, razón por la cual este tipo de productos y servicios no están disponibles".

En consecuencia, dicho instrumento no constituye un mecanismo idóneo para satisfacer la necesidad que sustenta el presente proceso contractual.

De igual forma, se verificó la existencia de procesos orientados a la conformación de Acuerdos Marco de Precios para bienes y servicios de ciberseguridad, evidenciándose que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente adelanta el proceso CCENEG-094-1-2026, destinado a la estructuración del primer Acuerdo Marco de Precios para este sector. No obstante, dicho proceso se encuentra suspendido temporalmente, razón por la cual no existe actualmente un acuerdo marco vigente y disponible que pueda ser utilizado por la Entidad para atender la necesidad identificada.

Por lo anterior, y considerando la inexistencia de un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda aplicable al objeto contractual, la Entidad concluye que resulta procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

De otra parte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, se efectuó el análisis para evaluar la conveniencia de acudir al mecanismo de la Bolsa de Productos, determinándose que, si bien el objeto contractual presenta características de estandarización, también exige especificaciones técnicas particulares y condiciones de ejecución que no se ajustan plenamente a la dinámica propia de negociación de dicho mecanismo, pues la eventual utilización de la Bolsa de Productos implicaría la asunción de costos adicionales, tales como las comisiones del comisionista, costos de estructuración del proceso y constitución de garantías, los cuales no representan una ventaja económica frente a la modalidad de subasta inversa, ni contribuyen de manera significativa a la optimización de los recursos públicos.

En este contexto, desde el punto de vista de oportunidad, eficiencia y economía, la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa permite garantizar de manera adecuada los principios de la contratación estatal, en particular los de transparencia, economía y selección objetiva, al propiciar un escenario de competencia efectiva que posibilita la obtención del mejor precio para la Entidad.

En consecuencia, se concluye que la modalidad seleccionada resulta idónea, eficiente y acorde con la normatividad vigente, asegurando la adecuada satisfacción de la necesidad institucional.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República tendrá como único criterio de selección **el menor precio**, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Como resultado del presente proceso de selección, la Entidad celebrará un contrato de uso de licencia y prestación de servicios de soporte técnico, cuyo objeto consiste en la renovación del licenciamiento y del servicio de soporte de la plataforma de seguridad perimetral, destinado a atender las necesidades definidas en el presente proceso de contratación.

El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente, y está conformado por la información publicada en la plataforma SECOP II junto con todos sus formatos, términos y condiciones adicionales, y anexos.

4. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será por **un (1) año**, contado a partir de la aprobación de la garantía única que debe constituir el Contratista y previa expedición del correspondiente registro presupuestal.

El plazo para la entrega de la renovación será de treinta (30) días, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única.

La renovación del licenciamiento tendrá una vigencia de **un año**, contado a partir de la entrega de la misma, término en el cual se prestará el servicio de soporte técnico a que haya lugar.

5. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES O DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El lugar de ejecución del contrato será en la Ciudad de Bogotá D.C. en la Calle 7 # 6-54.

6. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO:

El presupuesto oficial para la presente contratación de selección abreviada mediante subasta inversa, es hasta la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$ 648.313.505)**, incluidos todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del servicio.

La anterior suma se encuentra soportada presupuestalmente con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22326 del 16 de enero de 2026**.

7. ACUERDOS COMERCIALES QUE APLICAN A LA CONTRATACIÓN:

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación aplican los siguientes tratados de Libre Comercio:

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	SI	NO
Canadá		SI	SI	SI	SI	NO
Chile		SI	SI	SI	SI	SI
Corea		SI	SI	SI	SI	NO

Presidencia

AVISO DE CONVOCATORIA

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Costa Rica		SI	SI	SI	SI	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI	SI	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI	NO
México		SI	SI	SI	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI	NO
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	SI	NO
Israel		SI	SI	SI	SI	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	N/A	N/A	SI	SI

8. NUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO:

Se informa que los requisitos habilitantes para participar en el presente proceso de selección están contenidos en el pliego de condiciones, el documento de términos y condiciones adicionales y demás documentos del proceso, siendo estos de orden jurídico, financiero, organizacional, de experiencia y técnicos; y se encuentran del numeral **2.1** hasta el **2.4.1.** de los términos y condiciones adicionales.

Especificaciones técnicas: Las especificaciones técnicas del presente proceso de selección se encuentran establecidas en el **Anexo 1 del Pliego de Condiciones - Ficha Técnica y Requisitos Técnicos Mínimos.**

Adicionalmente, el proponente deberá tener en cuenta el numeral de los Términos y Condiciones Adicionales relativo al diligenciamiento de los anexos y formatos.

9. INDICACIÓN SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN:

En el presente proceso no hay lugar a precalificación.

10. CONVOCATORIAS A LAS VEEDURÍAS Y CIUDADANÍA:

La **ENTIDAD** informa que el pliego de condiciones, el presente documento y demás documentos del proceso tienen como finalidad que los posibles proponentes, veedurías y ciudadanía en general; interesados en realizar el control social a este proceso de selección lo conozcan con el fin de que presenten observaciones o aclaraciones acerca de las condiciones establecidas, así como del contrato que del presente se derive, que a su juicio consideren necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, así mismo, cuando a ello hubiere lugar podrán intervenir en todas las audiencias y etapas realizadas durante el proceso de selección en las etapas precontractual, contractual y post contractual.

El pliego de condiciones y demás documentos del proceso podrán ser consultados a partir de la fecha y hora establecidas en el cronograma del presente proceso de selección, publicado en el SECOP II.

11. LIMITACIÓN A MIPYME:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria **NO podrá limitarse a Mipyme colombianas**, teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación es igual o superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para la vigencia 2026, dicho umbral corresponde a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$511.708.497)**.

12. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso se pueden consultar en el SECOP II (Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. DAPRE-SASI09-2026).

Adicionalmente, el interesado en participar podrá solicitar cualquier información relacionada con el presente proceso a través de la plataforma del SECOP II.

13. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Será el indicado en SECOP II – CRONOGRAMA.

Dado en Bogotá, D.C., en el mes de octubre de 2026.

Funcionario / Contratista	Nombre y Apellidos	Firma
Proyectó	Harrison Amézquita G. Contratista, Área de Contratos	
Revisó	Rafael Jose Martinez Ramirez Contratista, Área de Contratos	Aprobado Transaccionalmente en SECOP II
Revisó:	Iván Darío Zuluaga Pimiento Jefe (E) Área de Contratos	Aprobado Transaccionalmente en SECOP II
Revisó:	Yurisan Rodríguez Romero Contratista, Dirección Administrativa y Financiera	Aprobado Transaccionalmente en SECOP II
Aprobó:	Diana Margarita Gutiérrez de Piñeres Botero Directora Administrativa y Financiera / Ordenadora del Gasto	Aprobado Transaccionalmente en SECOP II
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Manual de funciones y/u obligaciones contractuales, lo presentamos para la firma y aprobación transaccional de la Directora Administrativa y Financiero del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.		